

REGLAMENTO (CE) Nº 2250/2004 DE LA COMISIÓN

de 27 de diciembre de 2004

por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 429/90, (CE) nº 2571/97, (CE) nº 174/1999, (CE) nº 2771/1999, (CE) nº 2799/1999, (CE) nº 214/2001, (CE) nº 580/2004, (CE) nº 581/2004 y (CE) nº 582/2004 en lo tocante a los plazos fijados para la presentación de ofertas y la comunicación a la Comisión

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾ y, en particular, sus artículos 10, 15 y 31,

Considerando lo siguiente:

(1) Los siguientes Reglamentos establecen las normas aplicables en los procedimientos de licitación a los plazos de presentación de ofertas a las autoridades competentes por parte de los licitadores y a los de comunicación de las ofertas a la Comisión por parte de los Estados miembros:

— Reglamento (CEE) nº 429/90 de la Comisión, de 20 de febrero de 1990, relativo a la concesión mediante licitación de una ayuda para la mantequilla concentrada destinada al consumo inmediato en la Comunidad⁽²⁾,

— Reglamento (CE) nº 2571/97 de la Comisión, de 15 de diciembre de 1997, relativo a la venta de mantequilla a precio reducido y a la concesión de una ayuda para la nata, la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, helados y otros productos alimenticios⁽³⁾,

— Reglamento (CE) nº 2771/1999 de la Comisión, de 16 de diciembre de 1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo en lo que respecta a las medidas de intervención en el mercado de la mantequilla y la nata⁽⁴⁾,

— Reglamento (CE) nº 2799/1999 de la Comisión, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo en relación con la concesión de una ayuda a la leche desnatada y a la leche desnatada en polvo destinadas a la alimentación animal y con la venta de dicha leche desnatada en polvo⁽⁵⁾,

— Reglamento (CE) nº 214/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo en lo que respecta a las medidas de intervención en el mercado de la mantequilla y la nata⁽⁶⁾,

— Reglamento (CE) nº 580/2004 de la Comisión, de 26 de marzo de 2004, por el que se establece un procedimiento de licitación relativo a las restituciones por exportación para determinados productos lácteos⁽⁷⁾,

— Reglamento (CE) nº 581/2004 de la Comisión, de 26 de marzo de 2004, por el que se abre una licitación permanente relativa a las restituciones por exportación para determinados tipos de mantequilla⁽⁸⁾, y

— Reglamento (CE) nº 582/2004 de la Comisión, de 26 de marzo de 2004, por el que se abre una licitación permanente relativa a las restituciones por exportación para la leche desnatada en polvo⁽⁹⁾.

(2) Con objeto de que los sistemas de licitación funcionen correctamente y, en especial, de que las autoridades competentes y los servicios de la Comisión dispongan de tiempo suficiente para tratar los datos de cada licitación, resulta oportuno adelantar las fechas límite de presentación de ofertas por los agentes económicos y de comunicación de datos a la Comisión por las autoridades competentes.

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 48; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 186/2004 de la Comisión (DO L 29 de 3.2.2004, p. 6).

⁽²⁾ DO L 45 de 21.2.1990, p. 8; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 921/2004 (DO L 163 de 30.4.2004, p. 94).

⁽³⁾ DO L 350 de 20.12.1997, p. 3; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 921/2004.

⁽⁴⁾ DO L 333 de 24.12.1999, p. 11; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1932/2004 (DO L 333 de 9.11.2004, p. 4).

⁽⁵⁾ DO L 340 de 31.12.1999, p. 3; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1992/2004 (DO L 344 de 20.11.2004, p. 11).

⁽⁶⁾ DO L 37 de 7.2.2001, p. 100; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1838/2004 (DO L 322 de 23.10.2004, p. 3).

⁽⁷⁾ DO L 90 de 27.3.2004, p. 58.

⁽⁸⁾ DO L 90 de 27.3.2004, p. 64.

⁽⁹⁾ DO L 90 de 27.3.2004, p. 67.

- (3) Para reducir el riesgo de especulación que entraña el adelantar la fecha límite de presentación de ofertas en el procedimiento de licitación establecido en los Reglamentos (CE) n° 581/2004 y (CE) n° 582/2004, procede disponer que no sea posible recurrir al mecanismo de fijación anticipada de las restituciones por exportación establecido por el Reglamento (CE) n° 174/1999 de la Comisión, de 26 de enero de 1999, por el que se establecen disposiciones específicas de aplicación del Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, relativo a los certificados de exportación y de las restituciones por exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, después de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.
- (4) Por consiguiente, deben modificarse los Reglamentos (CEE) n° 429/90, (CE) n° 2571/97, (CE) n° 174/1999, (CE) n° 2771/1999, (CE) n° 2799/1999, (CE) n° 214/2001, (CE) n° 580/2004, (CE) n° 581/2004 y (CE) n° 582/2004.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y los productos lácteos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 429/90 quedará modificado como sigue:

- 1) El apartado 2 se sustituirá por el texto siguiente:

«2. El plazo para la presentación de las ofertas de cada una de las licitaciones específicas expirará a las 11 horas (hora de Bruselas) del segundo y cuarto martes de cada mes, con excepción del segundo martes del mes de agosto y del cuarto martes del mes de diciembre. Si el martes coincidiera con un día festivo, el plazo vencerá a las 11 horas (hora de Bruselas) del día hábil anterior.»

- 2) Se añadirá el apartado 4 siguiente:

«4. En la fecha de vencimiento indicada en el apartado 2 del artículo 3, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las cantidades y los precios ofertados por los licitadores.

En caso de que no se haya presentado oferta alguna, los Estados miembros lo comunicarán a la Comisión en el mismo plazo.»

Artículo 2

El artículo 14 del Reglamento (CE) n° 2571/97 quedará modificado como sigue:

- 1) El apartado 2 se sustituirá por el texto siguiente:

«2. El plazo para la presentación de las ofertas de cada una de las licitaciones específicas expirará a las 11 horas (hora de Bruselas) del segundo y cuarto martes de cada mes, con excepción del segundo martes del mes de agosto y del cuarto martes del mes de diciembre. Si el martes coincidiera con un día festivo, el plazo vencerá a las 11 horas (hora de Bruselas) del día hábil anterior.»

- 2) Se añadirá el apartado 3 siguiente:

«3. En la fecha de vencimiento indicada en el apartado 2 del artículo 14, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las cantidades y los precios ofertados por los licitadores.

En caso de que no se haya presentado oferta alguna, los Estados miembros lo comunicarán a la Comisión en el mismo plazo si hay mantequilla disponible para la venta en el Estado miembro de que se trate.»

Artículo 3

El apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 174/1999 se sustituirá por el texto siguiente:

«3. Las solicitudes de certificado correspondientes a todos los productos contemplados en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo (*) que, a efectos del artículo 17 del Reglamento (CE) n° 1291/2000 de la Comisión (**), se hayan presentado el miércoles y el jueves siguiente al final de cada período de licitación indicado en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 581/2004 de la Comisión (***) y en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 582/2004 de la Comisión (****) se considerarán presentadas el primer día hábil siguiente al jueves.

⁽¹⁾ DO L 20 de 27.1.1999, p. 8; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1846/2004 (DO L 322 de 23.10.2004, p. 16).

(*) DO L 160 de 26.6.1999, p. 48.

(**) DO L 152 de 24.6.2000, p. 1.

(***) DO L 90 de 27.3.2004, p. 64.

(****) DO L 90 de 27.3.2004, p. 67.

Artículo 4

El Reglamento (CE) n° 2771/1999 quedará modificado como sigue:

- 1) El apartado 3 del artículo 16 se sustituirá por el texto siguiente:

«3. El plazo para la presentación de las ofertas de cada una de las licitaciones específicas expirará a las 11 horas (hora de Bruselas) del segundo y cuarto martes de cada mes, con excepción del segundo martes del mes de agosto. Si el martes coincidiera con un día festivo, el plazo vencerá a las 11 horas (hora de Bruselas) del día hábil anterior.».

- 2) El apartado 1 del artículo 17 *ter* se sustituirá por el texto siguiente:

«1. En la fecha de vencimiento indicada en el apartado 3 del artículo 16, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las cantidades y los precios ofertados por los licitadores.

En caso de que no se haya presentado oferta alguna, los Estados miembros lo comunicarán a la Comisión en el mismo plazo.».

- 3) El apartado 2 del artículo 22 se sustituirá por el texto siguiente:

«2. El plazo para la presentación de las ofertas de cada una de las licitaciones específicas expirará a las 11 horas (hora de Bruselas) del segundo y cuarto martes de cada mes, con excepción del segundo martes del mes de agosto y del cuarto martes del mes de diciembre. Si el martes coincidiera con un día festivo, el plazo vencerá a las 11 horas (hora de Bruselas) del día hábil anterior.».

- 4) El apartado 1 del artículo 24 *bis* se sustituirá por el texto siguiente:

«1. En la fecha de vencimiento indicada en el apartado 2 del artículo 22, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las cantidades y los precios ofertados por los licitadores y la cantidad de mantequilla propuesta para la venta.

En caso de que no se haya presentado oferta alguna, los Estados miembros lo comunicarán a la Comisión en el mismo plazo si hay mantequilla disponible para la venta en el Estado miembro de que se trate.».

Artículo 5

El Reglamento (CE) n° 2799/1999 quedará modificado como sigue:

- 1) El apartado 2 del artículo 27 se sustituirá por el texto siguiente:

«2. El plazo para la presentación de las ofertas de cada una de las licitaciones específicas expirará a las 11 horas (hora de Bruselas) del segundo y cuarto martes de cada mes, con excepción del segundo martes del mes de agosto y del cuarto martes del mes de diciembre. Si el martes coincidiera con un día festivo, el plazo vencerá a las 11 horas (hora de Bruselas) del día hábil anterior.».

- 2) Se añadirá el párrafo siguiente en el apartado 1 del artículo 30:

«En caso de que no se haya presentado oferta alguna, los Estados miembros lo comunicarán a la Comisión en el mismo plazo si hay mantequilla disponible para la venta en el Estado miembro de que se trate.».

Artículo 6

El Reglamento (CE) n° 214/2001 quedará modificado como sigue:

- 1) El apartado 2 del artículo 14 se sustituirá por el texto siguiente:

«2. El plazo para la presentación de las ofertas de cada una de las licitaciones específicas expirará a las 11 horas (hora de Bruselas) del segundo y cuarto martes de cada mes, con excepción del segundo martes del mes de agosto. Si el martes coincidiera con un día festivo, el plazo vencerá a las 11 horas (hora de Bruselas) del día hábil anterior.».

- 2) El apartado 1 del artículo 17 se sustituirá por el texto siguiente:

«1. En la fecha de vencimiento indicada en el apartado 2 del artículo 14, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las cantidades y los precios ofertados por los licitadores.

En caso de que no se haya presentado oferta alguna, los Estados miembros lo comunicarán a la Comisión en el mismo plazo.».

- 3) El apartado 2 del artículo 22 se sustituirá por el texto siguiente:

«2. El plazo para la presentación de las ofertas de cada una de las licitaciones específicas expirará a las 11 horas (hora de Bruselas) del segundo y cuarto martes de cada mes, con excepción del segundo martes del mes de agosto y del cuarto martes del mes de diciembre. Si el martes coincidiera con un día festivo, el plazo vencerá a las 11 horas (hora de Bruselas) del día hábil anterior.».

4) El párrafo tercero del apartado 1 del artículo 24 *bis* se sustituirá por el texto siguiente:

«En caso de que no se haya presentado oferta alguna, los Estados miembros lo comunicarán a la Comisión en el mismo plazo si hay leche desnatada en polvo disponible para la venta en el Estado miembro de que se trate.».

Artículo 7

El primer párrafo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 580/2004 se sustituirá por el texto siguiente:

«Dentro de las tres horas siguientes a la finalización de cada período de licitación, los Estados miembros comunicarán a la Comisión todas las ofertas válidas, con arreglo a los modelos que figuran en el anexo, sin mencionar el nombre de los licitadores.».

Artículo 8

El apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 581/2004 se sustituirá por el texto siguiente:

«2. Cada período de licitación se iniciará a las 13:00 horas (hora de Bruselas) del primer y tercer martes del mes, excepto el primer martes del mes de agosto y el tercer martes del mes de diciembre. Si el martes coincidiera con un día festivo, el plazo vencerá a las 13:00 horas (hora de Bruselas) del primer día hábil siguiente.

Cada período de licitación finalizará a las 13:00 horas (hora de Bruselas) del segundo y cuarto martes del mes, excepto el segundo martes del mes de agosto y el cuarto martes del mes de diciembre. Si el martes coincidiera con un día festivo, el plazo vencerá a las 13:00 horas (hora de Bruselas) del día hábil anterior.».

Artículo 9

El apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 582/2004 se sustituirá por el texto siguiente:

«2. Cada período de licitación se iniciará a las 13:00 horas (hora de Bruselas) del primer y tercer martes del mes, excepto el primer martes del mes de agosto y el tercer martes del mes de diciembre. Si el martes coincidiera con un día festivo, el plazo vencerá a las 13:00 horas (hora de Bruselas) del primer día hábil siguiente.

Cada período de licitación finalizará a las 13:00 horas (hora de Bruselas) del segundo y cuarto martes del mes, excepto el segundo martes del mes de agosto y el cuarto martes del mes de diciembre. Si el martes coincidiera con un día festivo, el plazo vencerá a las 13:00 horas (hora de Bruselas) del día hábil anterior.».

Artículo 10

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Se aplicará a partir del 1 de enero de 2005.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en todos los Estados miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de diciembre de 2004.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión